



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 051/14 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

16 SEP 2014

VISTO:

El Expediente N° 13301-0245167-9 registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se propicia contemplar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del aplicativo IBSF, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General 02/2001 – API, y sus modificaciones dan el marco legal al "APLICATIVO PROVINCIA DE SANTA FE – IBSF-" disponiendo el uso obligatorio por parte de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Convenio Multilateral para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales;

Que se han detectado inconvenientes relacionados con la extensión de algunos campos para ingresar la información correspondiente a importes que debe declarar el contribuyente al momento de confeccionar su DDJJ anual;

Que la problemática planteada hace necesario arbitrar un mecanismo que permita la presentación de la Declaración Jurada Anual y evite que la falta de validación de los datos prevista en el aplicativo pueda generar el reclamo de multa por infracción a los deberes formales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal – Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 373/2014 de fs. 7,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Establecer para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Locales que al momento de confeccionar su Declaración Jurada Anual deban declarar montos superiores a "9.999.999.999,99"



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 031/14-GRAL.

en alguno de los campos del APLICATIVO PROVINCIA DE SANTA FE –IBSF-, deberán insertar los valores en miles de pesos.

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes que confeccionen su Declaración Jurada Anual utilizando la modalidad dispuesta por la presente Resolución, deberán informar mediante la presentación de una nota exponiendo dicha situación ante la Administración Regional Santa Fe o Rosario y/o Delegación de API que corresponda según su domicilio fiscal para que las áreas de control tomen debida nota de lo informado.

ARTÍCULO 3º - Considerar presentadas en término las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas con el APLICATIVO PROVINCIA DE SANTA FE –IBSF- a que refiere el artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2013, que se ingresen hasta el 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos